



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 019 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 21 ENE 2014

VISTO: El Informe Legal Nº 356-2013/GOB.RG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal Nº 141-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-mjmv; la Resolución Nº 05 (27/06/2012) del Juzgado Mixto de Castrovirreyna de la Corte Superior de Huancavelica; y demás documentos adjunto en cincuenta (50) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Mixto de Castrovirreyna de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, mediante Resolución Nº 05, de fecha 27 de Junio del 2012, procedente del Expediente Nº 148-2010-110904JX01F, seguido por el servidor Humberto Pepe Melgar Conislla contra el Gobierno Regional de Huancavelica, declaró fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa incoada; en consecuencia, declaró la nulidad y dejarse sin efecto alguno la Resolución Ejecutiva Regional Nº 078-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 22 de febrero de 2010, y la nulidad y sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 162-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de Mayo de 2010; e infundada la solicitud de pago de indemnización por daños y perjuicios interpuesto por el mismo demandante.

Que, el Proceso Contencioso Administrativo ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, conforme el Artículo 123º del Código Procesal Civil, no procediendo contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos, asimismo, cabe precisar que la cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ella deriven sus derechos, siendo inmutable sin perjuicio de la nulidad de cosa juzgada fraudulenta o de corrección; en este orden de ideas, cabe precisar que la misma vincula únicamente a la Entidad con el recurrente;

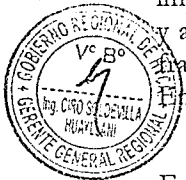
Que, asimismo, el inciso 2 del Artículo 139º de la Constitución Política del Estado, con respecto a la independencia en el ejercicio de la Función Jurisdiccional refiere que, *ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución*; siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional.

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR la Nulidad e Ineficacia del Artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 078-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 22 de febrero





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 019 -2014/GOB.REG-HVCA/PR
Huancavelica, 21 ENE 2014

del 2010, en el extremo que se impuso la medida disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por espacio de 12 meses al servidor Humberto Pepe Melgar Conislla, Ex Sub Gerente de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna y Miembro del Comité Especial del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2009/GOB.REG.HVCA/GSRC/CE, de fecha 22 de febrero de 2010; en cumplimiento a la Sentencia del Juzgado Mixto de Castrovirreyna de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica contenida en la Resolución N° 05, de fecha 27 de junio del 2012.

ARTICULO 2°.- DECLARAR la Nulidad e Ineficacia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2010/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 10 de Mayo de 2010; que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por don Humberto Pepe Melgar Conislla contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2010/GOB.REG-HVCA/PR; de fecha 22 de febrero de 2010, en cumplimiento a la Sentencia del Juzgado Mixto de Castrovirreyna de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica mediante Resolución N° 05, de fecha 27 de junio del 2013.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR al Procurador Público del Gobierno Regional de Huancavelica, a efectos de que informe respecto al proceso con Expediente N° 148-2010 del Juzgado Mixto de Castrovirreyna de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo al Juzgado Mixto de Castrovirreyna de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

